



CONFERENCIA GENERAL DEL OPANAL  
XXIV Período Ordinario de Sesiones

26 de noviembre de 2015  
México, D.F.

CG/Res.03/2015

**Resolución**

**Declaraciones interpretativas hechas por los Estados Parte en los  
Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco**

**La Conferencia General,**

**Recordando con satisfacción** que todos los Estados de la América Latina y el Caribe son Partes en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe – Tratado de Tlatelolco,

**Teniendo presente** que, en consecuencia, la zona de aplicación establecida por el Artículo 4 del Tratado de Tlatelolco se encuentra en plena vigencia,

**Reafirmando** que la región de la América Latina y el Caribe, mediante la plena observancia y práctica de sus obligaciones con el Tratado de Tlatelolco, se mantiene como un referente político y jurídico para el fortalecimiento del régimen de no proliferación y como fuente de inspiración para lograr el objetivo común de la prohibición y destrucción total de las armas nucleares a nivel global,

**Destacando** que los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco se han comprometido jurídicamente “a no contribuir en forma alguna a que, en los territorios a los que se aplique el Tratado de conformidad con el Artículo 4, sean practicados actos que entrañen una violación de las obligaciones enunciadas en el Artículo 1 del Tratado”, y de igual manera “a no emplear armas nucleares y a no amenazar con su empleo contra las Partes Contratantes del Tratado”,

**Reiterando** la Resolución 2028 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mencionada en el preámbulo del Tratado de Tlatelolco, “que establece el principio de un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las potencias nucleares y los no nucleares”,

**Reafirmando** las Declaraciones Especiales de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) sobre desarme nuclear, en las cuales los Estados Miembros del OPANAL han solicitado, entre otras cosas, que se respete el carácter desnuclearizado de América Latina y el Caribe y que los Estados poseedores de armas nucleares retiren las declaraciones interpretativas a los Protocolos I y II del Tratado de Tlatelolco que sean incompatibles con el objetivo y la finalidad del mismo,

**Considerando** las resoluciones de la Conferencia General CG/E/Res.430, del 26 de noviembre de 2002; CG/Res.447, del 6 de noviembre de 2003; CG/E/Res.461, del 23 de noviembre de 2004; CG/Res.477, del 8 de noviembre de 2005; y la CG/Res.515, del 26 de noviembre de 2009, CG/Res.536, del 17 de noviembre de 2011 y CG/Res.554 del 22 de agosto de 2013 que promovieron la revisión de las declaraciones interpretativas hechas por los Estados Parte al momento de firmar y/o ratificar los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco,

**Recordando además** que, mediante la resolución CG/E/Res.568, adoptada durante el XXIII Período Extraordinario de Sesiones, la Conferencia General instruyó al Secretario General a “presentar a los Estados Miembros para su consideración y adopción, un plan de acción con miras a que los Estados Partes a los Protocolos Adicionales del Tratado de Tlatelolco revisen o supriman las Declaraciones Interpretativas que hayan hecho respecto a dichos instrumentos”;

**Resuelve:**

1. **Acoger** con beneplácito el Memorandum del Secretario General sobre las declaraciones interpretativas realizadas por los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco, contenido en el documento CG/05/2015.
2. **Encomendar** al Consejo a que, con base en el plan de acción presentado por el Secretario General en el documento CG/05/2015, tome las decisiones necesarias para poner en práctica dicho plan de acción.
3. **Instruir** al Secretario General a mantener a los Estados Miembros informados sobre esas decisiones y sobre su ejecución.